

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

> ORD: N°/602/13/ /2019 ANT.: ING. DOM N° 246/2018

MAT.: REMITE RECHAZO DE SOLICITUD REGULARIZACION POR LEY 20.898, Tít. I

(VIVIENDA HASTA 140 M2)

UBICACIÓN: FUTALEUFU Nº3515

ROL:

1923-7

CONCHALÍ, 0 7 MAR 2019

DE: CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW

DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: JORGE EDUARDO ROMERO PARRA

PROPIETARIO jomaplu@gmail.com

AT: JOSÉ MARTINEZ PUMMER

ARQUITECTO joseclinton@hotmail.com

A través de ING. DOM N° 246/2018, de fecha 22.11.2018 solicitando la Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 140 M2, HASTA 2.000 UF", para la propiedad ubicada en **FUTALEUFU N°3515**, de destino **VIVIENDA**.

Al respecto, se le informa que tras revisión de antecedentes, se pudo constatar el no cumplimiento de lo establecido en la Ley, 20.898 Tít. I, Artículo 3°, donde se establece:

Letra "d", Adosamientos, siempre y cuando cumplan con la resistencia al fuego y altura establecida para estos efectos en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en lo correspondiente.

- De acuerdo a lo graficado en planimetría tanto en "Cortes" como "Elevaciones", la vivienda a regularizar supera la "Altura de Adosamiento" que de acuerdo a lo señalado en Inciso 1º Numeral 2 de Art. 2.6.2 OGUC la altura del adosamiento en el deslinde no sobrepasará los 3,5 m.
- Además la construcción a regularizar debe inscribirse dentro de un ángulo no superior a 45 grados sexagesimales, aplicado en el deslinde común, desde la altura máxima de adosamiento permitida.

Teniendo presente que la mencionada Ley fue publicada con fecha 04.02.2016 y según lo dispuesto en artículo 8 del título 1 de Ley 20.898 y DDU 321 de fecha 21.11. 2016, letra k "Dichas solicitudes, podrán ser aprobadas o rechazadas por la Dirección de Obras Municipales (DOM), en la medida que cumplan con los requisitos prescritos por esta misma ley".



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

Por tanto se **RECHAZA** solicitud de Regularización de Edificación acogido a Ley 20.898 Título I "VIVIENDA SUPERFICIE MÁXIMA HASTA 140 M2, HASTA 2.000 UF" para la propiedad ubicada en FUTALEUFU N°3515, con destino VIVIENDA. Y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Con atención a que se trata de una regularización de construcciones existentes, se otorga un plazo de 60 días corridos para ingresar expediente de solicitud de Permiso de Edificación conforme LGUC-OGUC.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.

CARMEN GLORIA ZUNIGA DE KARTZOW DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

CZD/MTCB/(frm) 22.02.2019

C.C:

- Interesado

- Archivo

- Rol: 1923-7 - IDDOC: 571977